

CAROLINA PAZ BELTRAN MESA

RUT: [REDACTED]

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTACION TRIBUTARIA
NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

SANTIAGO, 09.04.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 412/2025

VISTOS:

1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios a la contribuyente **CAROLINA PAZ BELTRAN MESA, RUT [REDACTED]** respecto a la autorización de documentación tributaria necesarios para el desarrollo de la actividad. **CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una **declaración jurada sobre dicha iniciación.**

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple **sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente**, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las **letras b), c) y d) del artículo 59 bis**, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, la contribuyente **CAROLINA PAZ BELTRAN MESA, RUT [REDACTED]** no registra emisión de facturas electrónicas a la fecha de esta resolución exenta.

4. Que, de la revisión a la documentación presentada por la contribuyente para acreditar domicilio ante este Servicio, [REDACTED] específicamente la autorización de uso notarial de fecha 11.12.2024, autorizado ante notario Carlos Contreras Fuentes, notario interino de la 1ª Notaría de Conchalí ese mismo día, es posible verificar es evidentemente falso.

5. Que, de los antecedentes analizados es dable concluir que la contribuyente registró ante este Servicio un domicilio, donde la autenticidad del documento que adjunta para acreditarlo permite determinar que este fue creado de manera fraudulenta o que las declaraciones que contiene son falsas, dándose así el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro:

- La información de respaldo proporcionada por la contribuyente respecto del domicilio declarado en su Inicio de Actividades es no fidedigna.

Con el mérito de los antecedentes de hecho y de derecho tenidos a la vista,

SE RESUELVE:

DIFIÉRASE la autorización de documentación tributaria necesarios para el desarrollo de la actividad de la contribuyente **CAROLINA PAZ BELTRAN MESA, RUT** [REDACTED] mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.04.11
10:53:05 -04'00'

**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

VUS/LJC/eop

Distribución:

- **CAROLINA PAZ BELTRAN MESA, RUT** [REDACTED]
- Departamento de Asistencia al Contribuyente XIX DRM Santiago Norte.

BILEEN
KAREN
ORJEL
ANA
PENA

**LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO**

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.04.11
10:15:19 -04'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.04.11
10:44:24 -04'00'